

Alimentos No. 2010-0078

Tenga en cuenta el memorialista el contenido de la audiencia celebrada el 16 de diciembre de 2020, mediante la cual se tuvo por reconstruido el proceso de alimentos adelantado por NANCY ESTHER MENESES DIAZ contra HELI CABARIQUE URIBE.

Frente a las peticiones de noviembre y diciembre de 2020, se le hace saber que las órdenes se generaron en su oportunidad y los depósitos judiciales solicitados le fueron cancelados.

En cuanto al derecho de petición presentado por la señora NANCY ESTHER MENESES DIAZ, se le indica que de acuerdo con la consulta realizada y cuya copia se adjunta del portal web del Banco Agrario de Colombia, los dineros solicitados se encuentran pagos y no existen títulos pendientes de cancelar.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Alimentos No. 2010-0078

La señora NANCY ESTHER MENESES DIAZ, eleva derecho de petición por medio de la cual solicita le sean cancelados los dineros descontados al señor HELI CABARIQUE URIBE por parte del pagador de ECOPETROL.

Se le hace saber a la memorialista que el Derecho de Petición (derecho Constitucional Fundamental), se ejerce ante las autoridades administrativas y no respecto de cuestiones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados judiciales o en causa propia según el caso, pueden presentar peticiones de manera directa al Juez quien las resolverá de manera prudencial, conforme lo establece la Corte Constitucional, en sentencia T-377-00, del 03 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero, cuando indicó: ***“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal”***. (Negrilla fuera de texto).

Con el fin de resolver su petición, por auto de esta misma fecha se dispuso:

“Tenga en cuenta el memorialista el contenido de la audiencia celebrada el 16 de diciembre de 2020, mediante la cual se tuvo por reconstruido el proceso de alimentos adelantado por NANCY ESTHER MENESES DIAZ contra HELI CABARIQUE URIBE.

Frente a las peticiones de noviembre y diciembre de 2020, se le hace saber que las órdenes se generaron en su oportunidad y los depósitos judiciales solicitados le fueron cancelados.

En cuanto al derecho de petición presentado por la señora NANCY ESTHER MENESES DIAZ, se le indica que de acuerdo con la consulta realizada y cuya copia se adjunta, en el portal web del Banco Agrario de Colombia, los dineros solicitados se encuentran pagos y no existen títulos pendientes de cancelar”.

Comuníquese esta determinación por secretaria a la señora NANCY ESTHER MENESES DIAZ al correo electrónico registrado en la petición.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ